

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 277 -

La Florida, 24 ENE 2013

VISTOS:

El ordinario N° 1397, del Director Subrogante de Aseo y Ornato de 29 de noviembre de 2012; el ordinario N° 246, del Alcalde de 3 de diciembre de 2012; el acuerdo del Concejo Municipal N° 1.377, adoptado en la sesión ordinaria N° 148, de 5 de diciembre de 2012; el decreto exento N° 2.614, de 29 de junio de 2012, el decreto N° 256, de 6 de diciembre de 2012; lo dispuesto en la ley 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del decreto exento N° 2614, de 29 de junio de 2012, se contrató directamente a la empresa Dimensión S.A., por seis meses a contar del 1 de julio de 2012, cuyo contrato estableció la opción de renovación.

Que en atención a que el proceso de licitación de un nuevo servicio, según cronograma, corresponde su inicio el 1 de marzo de 2013 y dado que el actual servicio termina el 31 de diciembre de 2012, el Director Subrogante de Aseo y Ornato ha solicitado, mediante su ordinario N° 1397 de 29 de noviembre de 2012, autorización para la contratación directa por 6 meses de la empresa Dimensión S.A. en las mismas condiciones del actual servicio.

Que esta contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley 19.886 y en el artículo 10, numerando tercero del Reglamento de la misma ley, donde establece que la licitación privada o el trato o contratación directa procede, con carácter excepcional, entre otras circunstancias en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Que de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, puede entenderse "urgencia" como la necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio y "caso urgente", como la inmediata obligación de cumplir una ley o un precepto, en este caso, no existe la posibilidad de obtener el servicio mediante otro contrato vigente y además se trata de un trabajo especializado e imprescindible para evitar una emergencia sanitaria en el sector requerido.

Que el artículo 51, del aludido del reglamento al regular el procedimiento de trato o contratación directa establece que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

Que el Concejo Municipal, otorgó el acuerdo N° 1.377, en la sesión ordinaria N° 148, de 5 de diciembre de 2012, en donde aprobó la contratación directa de la empresa Servicio de Aseo y Limpieza Comunal Dimensión S.A. Rut 99.538.350-.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO:

1.- Reconózcase los servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 a la fecha del presente decreto y contrátase directamente, desde el día siguiente de la fecha del presente acto administrativo, a la empresa Servicios de Aseo y Limpieza Comunal Dimensión S.A., Rut 99.538.350-0, representada por don Víctor Hugo Amado Herrera o por don Giorgio Belucci Torrealba, domiciliados en Eyzaguirre 565-B oficina 6, San Bernardo, para el servicio de recolección domiciliaria zona norte.

2.- El precio mensual del servicio es de \$114.961.140 (ciento catorce millones novecientos sesenta y un mil ciento cuarenta pesos) iva incluido.

3.- El plazo del servicio es por 6 meses contado desde el 1 de enero de 2013.

4.- En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, el contratista deberá presentar una boleta de garantía o vale vista por una cantidad igual al 10% del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato más 90 días hábiles, contado desde la fecha de vigencia del contrato con una glosa que indique que es para garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio de recolección domiciliaria zona norte, en caso de vale vista o depósito a la vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa.

5.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Director de Aseo y Ornato o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio, cursando las multas que correspondieran, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, documento que se entiende formar parte del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

6.- Los gastos que irroge la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 2208001002001, área de gestión 02, centro de costo 130101.

7.- La Dirección Jurídica redactará el respectivo contrato, facultándosela para incorporar las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses municipales.

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación de la presente resolución podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugna dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese, comuníquese al Concejo Municipal, a las Direcciones de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Aseo y Ornato, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.


DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretaria Municipal

MLSR/DCC/CMU/MSMB
86




MARIA LORETO SILVA REBECO
ALCALDESA SUBROGANTE